

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests. Cén
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Portazgos.

Habiéndose aprobado por Real orden de 7 del actual el arrendamiento que en doble subasta se hizo de los derechos de Arancel que se devenguen durante dos años en los portazgos de Valdealvillo, Villaciervos y Soria, y adjudicado el indicado servicio

á D. Nemesio de Pablo, autor de la proposicion más ventajosa, y que asciende á la cantidad de 6.005 pesetas anuales, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos.

Encargo á las Autoridades locales, parejas de la Guardia civil, capataces y peones camineros cumplan y hagan cumplir las prescripciones del artículo 11 del pliego de condiciones generales publicado en el Boletin del viernes 2 de Noviembre último.

Soria, 14 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:

PUEBLOS	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.					LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.		
	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cents.	Ps. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.
Agreda.....	16 67	10 85	10 90	"	0 72	0 62	1 50	0 30	0 72	1 50	"	1 75	0 04	0 03
Almazan.....	18 01	9 91	10 81	"	0 81	0 70	1 27	0 25	0 87	1 31	"	2 15	0 04	0 04
Burgo de Osma.....	16 21	8 56	9 45	"	0 70	0 59	1 25	0 16	0 65	1 09	0 80	1 71	0 04	0 04
Medinaceli.....	18 74	8 74	11 08	"	0 82	0 60	1 33	0 26	0 84	1 50	"	2 17	0 04	0 04
Soria.....	18 02	10 36	10 81	"	0 98	0 70	0 43	0 28	0 68	1 28	1 28	2 17	0 06	0 06
Pueblos no cabezas de partido.....														
Almarza.....	15 84	8 87	9 44	"	"	0 60	1 32	0 31	0 95	1	"	2	0 04	0 03
Arcos.....	18 47	8 11	11 71	"	"	0 60	1 19	0 23	0 81	1 44	"	2 72	0 04	0 04
Berlanga.....	20 12	16 21	21 10	"	0 75	0 60	1 25	0 18	0 85	1 23	"	1 50	0 04	0 04
Gómara.....	16 22	9 46	10 36	"	0 78	0 64	1 11	0 22	0 68	1 53	"	2 30	0 04	0 04
Noviercas.....	17 12	9 01	10 81	"	0 78	0 60	1 35	0 19	0 62	1 09	"	2 71	0 03	0 02
Totales.....	175 42	100 08	116 48	"	6 34	6 25	12	2 40	7 67	12 99	2 08	21 21	0 37	0 34
Precio medio general en la provincia.....	17 54	10 01	11 65	"	0 79	0 63	1 20	0 24	0 77	1 30	1 04	2 12	0 04	0 04

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pests.	Cents.
Trigo.....	20	12
Id. máximo.....	15	84
Id. mínimo.....	16	21
Cebada.....	8	11
Id. máximo.....		
Id. mínimo.....		

Soria, 10 de Diciembre de 1877.—V.º B.º=El Gobernador, BARRIO.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Felipe Rodríguez de Arellano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 20 al 31 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Julian Montejo.	Heredad.	Estado	189	Olmillos.	19.º	28 de Diciembre de 1877.	328	79
Evaristo Hernandez.	Casa.	Idem.	41	Muro de Agreda.	19.º	28 id. id.	51	88
Agapito Soria.	Heredad.	Idem.	268	Cortos.	7.º	29 id. id.	311	40
Fabriciano San José.	Idem.	Clero.	1228	Lumias.	14.º	21 id. id.	187	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1389	Idem.	14.º	21 id. id.	38	88
Tomás Gomez.	(dem.)	Idem.	1719	Fuentestrun.	14.º	21 id. id.	75	
Hilario Sancho.	Idem.	Idem.	2257	Idem.	14.º	21 id. id.	64	38
Hilario Sebastian.	Idem.	Idem.	1732	Idem.	14.º	23 id. id.	62	50
Justo Barranco.	Idem.	Idem.	1735	Idem.	14.º	23 id. id.	44	25
Prudencio Garcia.	Idem.	Idem.	1735	Idem.	14.º	23 id. id.	61	25
Simon Rubio.	Idem.	Idem.	1751	Valdelagua.	14.º	24 id. id.	254	25
Martin Poza.	Idem.	Idem.	1484	Medinaceli.	14.º	24 id. id.	625	63
Lamberto Martinez.	Idem.	Idem.	1485	Miño.	14.º	27 id. id.	312	75
El mismo.	Idem.	Idem.	1609	Idem.	14.º	27 id. id.	145	
El mismo.	Idem.	Idem.	1609	Idem.	14.º	27 id. id.	150	
Leon Ruiz.	Idem.	Idem.	1737	Montenegro.	14.º	28 id. id.	112	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1736	Idem.	14.º	28 id. id.	31	38
Narciso Largo.	Idem.	Idem.	1749	Trevago.	14.º	30 id. id.	75	
Ramon Heredia.	Prado.	Idem.	1484 8.º	Salinas.	13.º	21 id. id.	63	75
Gabriel Peregrina.	Era.	Idem.	1484 9.º	Idem.	13.º	21 id. id.	4	94
Ignacio Anguita.	Heredad.	Idem.	1484 6.º	Idem.	13.º	22 id. id.	87	50
Eustaquio Ramos.	Idem.	Idem.	1484 7.º	Idem.	13.º	23 id. id.	31	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1484 5.º	Idem.	13.º	23 id. id.	47	50
Nicolás Perez.	Idem.	Idem.	1436	Esteras.	13.º	23 id. id.	468	
Eustaquio Ramos.	Idem.	Idem.	1439	Fuencaliente.	13.º	23 id. id.	770	10
Ignacio Granada.	Idem.	Idem.	2095	Ontalvilla de Almazan.	12.º	24 id. id.	52	24
Cosme Español.	Idem.	Idem.	1819	Pinilla del Campo.	8.º	21 id. id.	28	87
Eleuterio Calonge.	Idem.	Idem.	162	Lubia.	8.º	23 id. id.	30	25
Saturnino Martinez.	Idem.	Idem.	2020	Piquera.	7.º	21 id. id.	65	60
El mismo.	Idem.	Idem.	341	S. Esteban de Gormaz.	7.º	21 id. id.	350	70
Nicolás Soria.	Idem.	Idem.	7	Aldealafuente.	7.º	29 id. id.	63	75
Gregorio Sanz.	Idem.	Idem.	228	Rabanera del Campo.	7.º	29 id. id.	20	10
Francisco Lafuente.	Idem.	Idem.	1030	Andaluz.	7.º	29 id. id.	405	05
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	1339	Velamazán.	7.º	29 id. id.	49	15
Justo Torre Marco.	Idem.	Idem.	1344	Alentisque.	7.º	29 id. id.	6	
Gregorio Sanz.	Idem.	Idem.	1894	Rabanera.	7.º	29 id. id.	70	
Justo Torre Marco.	Idem.	Idem.	2149	Alentisque.	7.º	29 id. id.	9	50
Agapito Soria.	Idem.	Idem.	601	Sotos del Burgo.	6.º	24 id. id.	40	
Ildefonso Nieto.	Prado.	Idem.	198	Oteruelos.	5.º	29 id. id.	22	40
Miguel Lavilla.	Casa.	Idem.	788	Agreda.	4.º	31 id. id.	177	50
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	481	Rejas de S. Esteban.	3.º	30 id. id.	152	50
Cosme Lapuerta.	Terreno baldío.	Propios.	1803	Canredondo.	9.º	28 id. id.	300	25
Jorge de Diego.	Idem.	Idem.	1808	Renieblas.	9.º	28 id. id.	7	75
El mismo.	Idem.	Idem.	1809	Idem.	9.º	28 id. id.	28	
Francisco Gonzalo.	Idem.	Idem.	1922	Rello.	7.º	27 id. id.	75	20
Pedro Martínez.	Idem.	Idem.	738	Erias.	7.º	29 id. id.	80	10
Andrés García.	Idem.	Idem.	740	Idem.	7.º	29 id. id.	45	
Pedro Mozas.	Idem.	Idem.	1955	Carrascosa de Abajo.	6.º	24 id. id.	50	20
Lorenzo Moreno.	Idem.	Idem.	762	Rello.	6.º	24 id. id.	352	
Francisco Lallana.	Idem.	Idem.	1969	Castil de Tierra.	6.º	24 id. id.	31	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1968	Idem.	6.º	24 id. id.	45	
Andrés García.	Idem.	Idem.	1956	Aguilera.	6.º	27 id. id.	60	
El mismo.	Idem.	Idem.	1950	Berlanga.	6.º	27 id. id.	94	
Meliton Moreno.	Idem.	Idem.	2166	Rioseco.	3.º	29 id. id.	260	
Benito Sanz.	Idem.	Idem.	2165	Idem.	3.º	29 id. id.	1500	
Herederos de Marcelino Manrique.	Idem.	Idem.	1763	Villabuena.	3.º	30 id. id.	304	25
Cosme Español.	Heredad.	Beneficencia.	223	Noviercas.	8.º	21 id. id.	152	75
El mismo.	Idem.	Idem.	222	Idem.	8.º	21 id. id.	250	

Soria, 12 de Diciembre de 1877.—El Jefe del negociado, Baldomero Cantorné.—V.º B.º—Juan E. Baroja.

Acordado por la Junta de la Deuda pública que la celebracion de la 17.ª subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 24 del corriente, y que para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma se publique el oportuno anuncio basado en el remitido en el mes de Noviembre del año último, esta Administracion, al dar cumplimiento á lo que se la ordena, ha creído oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Que en el Boletín oficial de la provincia, número 139, correspondiente al dia 20 del citado Noviembre, se halla inserto el anuncio de la Junta de

la Deuda relativo á subastas y el modelo de proposicion á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en las mismas.

2.ª La admision de depósitos y pliegos de proposiciones tendrá lugar en esta dependencia desde el 16 al 19 del presente mes, la cual facilitará los impresos necesarios.

3.ª Los títulos de Renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon que vencerá en 31 de Diciembre del año actual los títulos del 3 por 100 exterior, y el cupon que vencerá en 1.º de Enero los títulos del interior.

Soria, 14 de Diciembre de 1877.—Juan E. Baroja.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, en orden circular fecha 7 del actual, participa á esta dependencia que por acuerdo de la Junta de la Deuda de 4 del mismo mes se ha dispuesto la admision á reconocimiento en la seccion especial de bonos del Tesoro y del Empréstito, y en las Administraciones económicas desde el dia 15 al 31 del corriente, del décimo octavo cupon de los bonos del Tesoro de la primera emision y el 7.º de los de la segunda, autorizados respectivamente por decretos

de 28 de Octubre de 1868 y 26 de Junio de 1874; y á fin de que los tenedores de la expresada clase de valores sepan á qué atenerse, se hacen las observaciones siguientes:

1.^a Desde el día de mañana hasta el 31 del corriente serán admitidos en esta Oficina á reconocimiento los cupones de la 1.^a y 2.^a emisión correspondientes al vencimiento de 31 de Diciembre próximo, no pudiendo serlo en manera alguna los de vencimientos anteriores, así como tampoco los que se presenten despues del plazo señalado.

2.^a Trascurrido este plazo será obligatoria su presentación en Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la expresada Direccion.

3.^a Los cupones de bonos de cada una de las dos emisiones serán presentados indefectiblemente en facturas separadas que se facilitarán gratis por esta Oficina.

Soria, 14 de Diciembre de 1877. = Juan Estéban Baroja.

Subsidio industrial.

Por orden de la Direccion general de Contribuciones de 6 del actual se dispone, entre otras cosas, que los tres ejemplares de las actas del encabezamiento de la contribucion de subsidio industrial para el presente año económico se reintegren por los Ayuntamientos respectivos con papel del sello 11.^o, cuidando las Administraciones económicas de reclamar á los Municipios y remitir á aquel Centro superior á la brevedad posible los pliegos correspondientes á las actas que le fueron pasadas sin tal requisito.

En su virtud, y no teniendo reintegrado más que un sólo ejemplar de dichas actas los Ayuntamientos encabezados de esta provincia, les prevengo que inmediatamente que reciban el *Boletín* en que la presente circular se inserte, remitan con sobre á esta Administracion, ó dispongan la entrega en la misma del pliego de dicho papel del sello 11.^o que á cada uno corresponde para unir al ejemplar de las respectivas actas que ya obran en poder de la Superioridad, el que vendrá inutilizado con la nota de «reintegro al ejemplar del acta del encabezamiento del subsidio industrial de 1877-78, que se ha remitido por la Administracion económica á la Direccion general de Contribuciones,» procediendo á reintegrar con otro pliego y con igual formalidad el ejemplar de dicho documento que obra en las Secretarías de Ayuntamiento, so pena de que por el Visitador de la Empresa del Timbre les sea exigida la responsabilidad correspondiente trascurrido que sea el término de cuatro dias sin realizar uno y otro.

Soria, 14 de Diciembre de 1877. = Juan E. Baroja.

Por la Direccion general de Contribuciones se dice á esta Administracion con fecha 7 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, con fecha 10 de Noviembre último, lo que sigue: = Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy al Director general de Impuestos la Real orden siguiente: Excelentísimo Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de una propuesta del Jefe económico de Zamora, consultando á quién corresponde autorizar las entradas en domicilio y embargo y venta de bienes, en el caso de que los procedimientos se dirijan contra los Ayuntamientos responsables *in sólido* con sus bienes particulares, dado el contexto del art. 6.^o de la vigente ley de Presupuestos, que previene que en los procedimientos puramente administrativos ejercerán

los Alcaldes las funciones que á su publicacion ejercian los Jueces municipales. En su vista, S. M., conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones, y mientras no se aprueba el proyecto de Instruccion de procedimientos de apremio de 4 de Agosto último, se ha servido resolver:

1.^o Que cuando todos los individuos de un Ayuntamiento sean responsables *in sólido* con sus bienes particulares de débitos á favor de la Hacienda, no obstante lo dispuesto en el art. 6.^o de la ley de 11 de Julio último, continuarán los Jueces municipales autorizando, con arreglo á la ley de 19 de Julio é Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada en 25 de Agosto de 1871, la entrada en el domicilio de los deudores, el embargo y venta de sus bienes muebles, semovientes é inmuebles, y las demás funciones que les encomienda la referida Instruccion; cumpliéndose en su caso lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la misma.

2.^o Que cuando el Alcalde sea el responsable, ó la responsabilidad sea divisible ó individual, el procedimiento con respecto al Alcalde lo dirigirá el Concejal que legalmente deba sustituirle, formándose al efecto expediente separado, sin perjuicio de continuar dicho Alcalde el procedimiento contra los demás deudores responsables; y en el caso de negarse todos los individuos de un Ayuntamiento á ejercer la sustitucion expresada, se dará cuenta á la Direccion respectiva, á los efectos que correspondan, y se encargarán tambien al Juez municipal las funciones que competen al Alcalde; y

3.^o Que de esta resolucion se dé traslado á la Direccion general de Contribuciones para su debida inteligencia y aplicacion en los casos en que haya lugar.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que, de la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para iguales fines. = Y esta Direccion general lo transcribe á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en cuantos casos de aplicacion ocurran en el ramo de contribuciones, entendiéndose interpretado y ampliado en la forma prescrita en la preinserta Real orden el art. 6.^o de la ley de 11 de Julio del año corriente y la circular dictada por este Centro en 17 de dicho mes; previniendo á V. S. que dé á esta resolucion la necesaria publicidad, insertándola al efecto en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, Jueces municipales, Recaudadores y Comisionados de apremio, sin perjuicio de trasladarla tambien al Delegado del Banco.»

Lo que, en cumplimiento á lo mandado en la preinserta Real disposicion, se hace público por medio del presente *Boletín* para su más puntual cumplimiento por parte de las autoridades á quienes el mismo incumbe.

Soria, 15 de Diciembre de 1877. = Juan Estéban Baroja.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada, la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el 2.^o del Reglamento de 13 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Sec-

cion de las Universidades del Reino, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza, 11 de Diciembre de 1877. = El Rector, Jerónimo Borao.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837, en la regla 1.^a de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1838, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo las escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Almonacid de la Cuba, dotada con el haber anual de 825 pesetas.

Atea, con 785.

Gotor y Puebla de Alborton, con 750 pesetas cada una.

De niñas.

Cosuenda, con 595.

Erla, con 550.

Peñaflor, con 525.

Además del sueldo que á las expresadas escuelas se deja asignado, los maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.^a de la orden de 1.^o de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Enero todas las escuelas de esta clase pertenecientes á esta provincia y la de Logroño que resulten vacantes durante el plazo que se señala en este edicto para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en las repetidas capitales, en los locales, dias y horas que, en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1838, determinen los Tribunales que se constituirán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Zaragoza, 10 de Diciembre de 1877. = El Rector, Jerónimo Borao.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cobertelada.

Don Isidro Garrido, Secretario del Ayuntamiento de este distrito.

Certifico: Que en el expediente de reconocimiento y acantonamiento del ganado lanar de Justo Moron, vecino del agregado Lodares del Monte, hay una acta que copiada dice asi:

«En el pueblo de Cobertelada á 28 de Noviembre de 1877, ante el Sr. D. Pedro Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta de Sanidad de este distrito, previa citacion, comparecieron ante dicho señor D. Simon Sanz, Subdelegado de Veterinaria de primera clase de este partido; D. Juan Antonio Peña, Síndico de ganaderia; D. Juan Machin, D. Cayetano Moreno, Manuel de Miguel y Miguel Moron, ganaderos del pueblo de Lodares del Monte, estando presente Justo Moron, dueño del ganado doliente, y asi juntos se leyó el auto cabeza de este expediente, y enterados de su contenido pasaron al sitio donde se encontraba el expresado ganado, y procediendo al reconocimiento del mismo resultó haber invadidas de la citada enfermedad treinta cabezas, de éstas seis con la confluyente y las demás con la benigna, en su primer período de invasion todas ellas. Enterada la Comision de su certeza, por unanimidad resolvió que se proceda al señalamiento del terreno con pastos y abrevaderos de dicho ganado, que todo él consta de ciento setenta y cinco cabezas, donde aparecerán acantonadas hasta tanto que previo reconocimiento se encuentren perfectamente sanas. Que se señale el terreno con motos visibles á los demás ganaderos para que no se propasen á pastar en lo acotado, á cuyo fin se les haga saber, como así tambien á los pastores del ganado doliente se les prevenga no salgan del terreno marcado para que no se propague el contagio, bajo las penas establecidas por la ley. En vista de las prevenciones acordadas por la Comision, se procedió al señalamiento del terreno en esta forma: Se les acotó el mismo que á las anteriores, dándoles la extension por la parte del Este los parajes titulados el Molinillo, Perete y Valdefuentes, dando principio el primer mojon en el puntal de la puerta bajera de la dehesa, guardando la cañada hasta el mojon del término de este pueblo y Almántiga; desde este siguiendo toda la mojonera adelante hasta el mojon de términos de Lodares, Almántiga y villa de Barca; y desde este siguiendo tambien la mojonera de dicha villa hasta el camino que de Lodares se dirige á esta; y por la parte de Oeste barranco de Valdecalera y Valdecobadas, siendo fijado el primer mojon en la linde de heredades de Cayetano Moreno y

Miguel Moron, siguiendo en línea recta por las heredades hasta la umbria de Valdecobadas, siguiendo la loma arriba á dar al vertiente del Llano de la Grima y Valdecalera, guardando las cumbres hasta la mojonera de Barca, bajando esta á dar al mojon que se les designó á las primeras, quedando motado este círculo de poca á poca distancia; asimismo les fué señalado el abrevadero de las Fuentes. Con lo que se dió por terminado el acantonamiento sin reclamacion alguna, levantando de él la presente acta, que firman dichos Sres. de la Comision, de que yo el Secretario certifico. = Pedro Garcia. = Simon Sanz. = Juan Antonio Peña. = Juan Machin. = Cayetano Moreno. = Manuel de Miguel. = Justo Moron. = Isidro Garrido.»

Es copia conforme al original, al que me remito. Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldia, en Cobertelada á 30 de Noviembre de 1877. = Isidro Garrido. = V.º B.º = El Alcalde, Pedro Garcia.

SECCION SEXTA.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE BURGOS.

En el distrito del Colegio Notarial de Burgos se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Villanueva, Valdegovia, Alfaro y Utrilla, y por traslacion, como comprendidas en el tercero de dichos turnos, las de Torresandino, Revilla del Campo y Noviercas, distritos Notariales de Amurrio, Alfaro, Medinaceli, Lerma, Burgos y Agreda respectivamente.

Los Notarios que aspiren á ocupar dichas vacantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos á 11 de Diciembre de 1877. = El Decano, José Cormemana. = El Secretario, Tomás Jimenez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Alfaro.

Don Florencio Navas, Juez de primera instancia de este partido de Alfaro,

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria,

á quien atentamente saludo, hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Ruiz Moreno, natural de Aldeanueva de Ebro, de 24 años de edad, soltero, perteneciente á la reserva, y cuya actual residencia y paradero se ignora, y de las demás señas personales, particulares y de vestir que se expresarán á continuacion, para que en el término de 8 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin* de la provincia de Soria, se presente en las cárceles de este partido, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra dicho sugeto se instruye sobre asesinato de la jóven Romualda Pastor y Royo, ocurrido en la tarde del nueve de los corrientes; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, hallándose decretada la prision del citado Martin Ruiz Moreno, exhorto y requiero á los Sres Jueces de primera instancia de la Nacion, y se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y de los agentes de policia judicial, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca, captura, prision y segura conduccion del Martin Ruiz Moreno á este Tribunal, poniéndolo á disposicion del mismo.

Dado en Alfaro á 11 de Diciembre de 1877. = Florencio Navas. = Por su mandado, Claudio Segura.

Señas personales de Martin Ruiz Moreno.

Natural de Aldeanueva de Ebro, edad 24 años, estatura cumplida, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba rubia, poblada, color rojo; es corpulento.

Señas particulares.

Una cicatriz en la barbilla; le falta un diente en la parte superior.

Traje que vestia.

Boina blanca, pantalon de paño oscuro con unas rayitas, chaleco de terciopelo de seda oscuro con unas flores, chaqueta de paño aterciopelado oscuro, faja blanca, alpargata valenciana y camisa blanca.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Diciembre de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones..	Hembras.	Total	Varones.	Hembras.	Total	Varones..	Hembras.	Total	Varones..	Hembras.	Total	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
Totales....	3	4	7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1

Soria, 11 de Diciembre de 1877. = El Juez municipal suplente, José Brieua.

Juzgado municipal de Soria.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.						Total general.....
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros..	Casados..	Vindos...	Solteros..	Casadas..	Vindas...	
2	1	1	2	1	1	2	3
3	1	1	2	1	1	2	3
6	1	1	2	1	1	2	3
10	1	1	2	1	1	2	3
Totales....	2	1	3	2	1	3	6

Soria, 11 de Diciembre de 1877. = El Juez municipal suplente, José Brieua.

SORIA:—Imprenta provincial.